

rán realizarse en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- NOTIFIQUESE. F) DR. CARLOS FERNANDEZ IDROVO. JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Quito, 15 de noviembre de 2010. CERTIFICADO.

DR. FERNANDO NARANJO FACTOS SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello AC/77497/11

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA CARMITA MAGDALENA GRIJALVA ACTOR: JOSE JOAQUIN SILVA HOLLAND DEMANDADA: CARMITA MAGDALENA GRIJALVA JUICIO ORDINARIO-REINVIDUACION No. 578-2008-DR. PAUL TAPIA CUANTIA INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL No.

JUZGADO DEFENSOR DR. VICTOR AGUIAR JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 14 de Mayo del 2009, las 10h20.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura y en virtud del sorteo efectuado. En lo principal, la demanda que antecede, se la califica de

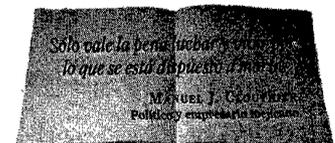
clara, completa y precisa por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite Ordinario.- En lo principal, cítese con la copia de la demandada y este Auto a la señora CARMITA MAGDALENA GRIJALVA, en la dirección señalada, a fin de que en el término de quince días, proponga excepciones de las que se crea asistido, bajo prevenciones legales.- De conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, haciéndole conocer de este particular.- Agréguese a los autos el documento acompañado. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Iván Cevallos Zambrano.- JUEZ- JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 15 de diciembre del 2010, las 14h08.- Agréguese al proceso los escritos que anteceden.- En lo principal, atento el juramento rendido por el señor JOSE JOAQUIN SILVA HOLLAND, y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con el auto de catificación, con esta providencia cítese a la demandada CARMITA MAGDALENA GRIJALVA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, al efecto confírense el extracto correspondiente.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Iván Cevallos Zambrano.- JUEZ.- Lo que comunico a usted para los fines legales consi-

guientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.

Dr. Luis Fernando Serrano Meneses SECRETARIO Hay firma y sello AC/77371/11

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL

A: JOSE HECTOR FLAVIO CORDERO RODRIGUEZ Y FLAVIO ESTEBAN CORDERO REYES con el extracto de la demanda del juicio Ordinario y providencia que a continuación siguen: EXTRACTO: Actor: DIEGO GERMAN VELA REVELO. Demandados: JOSE HECTOR FLAVIO CORDERO RODRIGUEZ Y FLAVIO ESTEBAN CORDERO REYES Cuantía: USD. 5.000,00 Juicio ordinario No. 125-2010-WZ Objeto de la Demanda: Adquirir por prescripción el vehículo Marca Chevrolet; Clase Jeep; Modelo Vitara 3P DLX, año de fabricación 1999, Color rojo, Motor No. G16A469409; Chasis No. OB8TA01VX01101313, con placas de identificación policial No. PVR142 PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 17 de Febrero del 2010, las 11h34. VISTOS: La demanda propuesta por DIEGO GERMAN VELA REVELO en contra de JOSE HECTOR FLAVIO CORDERO RODRIGUEZ Y FLAVIO ESTEBAN CORDERO REYES, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite al trámite Ordinario previsto en el párrafo 1º, sección 2ª, Título II, Art. 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, se dispone correr traslado con la demanda y presentarle providencia a JOSE HECTOR FLAVIO



CORDERO RODRIGUEZ Y FLAVIO ESTEBAN CORDERO REYES, por el término de quince días, a fin de que propongan las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistidos, bajo prevenciones de ley. Atento el juramento expresado por la parte actora y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados JOSE HECTOR FLAVIO CORDERO RODRIGUEZ Y FLAVIO ESTEBAN CORDERO REYES por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación y que se edita en esta ciudad, para el efecto confírense el extracto respectivo. Tómese nota del casillero judicial No. 1610 señalado por la parte actora. Agréguese al proceso los documentos aparejados a la demanda. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA.- Juez. Lo que comunico y les cito a ustedes para los fines legales consiguientes previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial de un Abogado en esta Judicatura como dispone la ley. DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA. SECRETARIO Hay un sello AR/81083/0c

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO NRO. 272-2010-DR.C.M. ACTORES: JOSE ERIBERTO VELASTEGUI PALLO Y MARIA DELIA VINUEZA CAIZA DEMANDADO: SEGUNDO LEONIDAS ALMEIDA OBJETO: DECLARAR LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO QUE SE HALLAN EN POSESION PACIFICA, TRANQUILA E ININTERRUMPIDA CON EL ANIMO DE SEÑORES Y DUEÑOS DESDE EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1986 HACE MAS DE 24 AÑOS APROXIMADAMENTE DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR CARCELLEN BARRIO CORAZON DE JESUS CALLE AMBROSIO LARREA NRO. 285, PARROQUIA COTOCOLLAO CANTON QUITO --- PROVINCIA DE PICHINCHA DE LA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES NORTE EN UNA EXTENSION DE 14,10MTRS CON CALLE PUBLICA AMBROSIO LARREA; -- SUR EN UNA EXTENSION DE 14,10MTRS PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANA MARIA MONTENEGRO; ESTE EN UNA EXTENSION DE 21,22MTRS PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANA MARIA MONTENEGRO; Y OESTE, EN 21,22MTRS, CON PIEDRALGO DEL SEÑOR JUAN HIDALGO. TRAMITE: ORDINARIO CUANTIA: INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL NRO. 1467, PERTENECIENTE AL DR. LUIS CASTILLO JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, viernes 09 de Julio del 2010, a las 16h31.- VISTOS.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándola procedente se la admite al trámite Ordinario.- En consecuencia se ordena que se cite con el contenido de la demanda y éste auto que antecede a la Demandada Ana María Montenegro, en el lugar señalado para el efecto, a fin de que dentro del término de quince días conteste proponiendo todas y cada una de las excepciones dilatorias y perentorias de que se crea asistido.- En mérito del juramento rendido por parte de los Actores José Eriberto Velastegui Pallo y María Delia Vinueza Caiza, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado Segundo Leonidas Almeida, cítese con el contenido de la demanda y éste auto que antecede al Demandado Segundo Leonidas Almeida, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que dentro del

término de quince días conteste proponiendo todas y cada una de las excepciones dilatorias y perentorias de que se crea asistido.- Cuéntese en la presente causa con los señores Personeros del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en las personas del señor Alcalde y Procurador del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se les citará en sus respectivos despachos y en los lugares señalados para el efecto.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribáse la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, para que tome nota de lo dispuesto.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por los Actores José Eriberto Velastegui Pallo y María Delia Vinueza Caiza, para sus notificaciones posteriores.- Cítese y Notifíquese.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. f) Dr. Reynaldo Flor Alvarado Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.- Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.- Certifico. Juan Cevallos G. Secretario A.P./47814/x.m.

REMATES R. DEL E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general, que en la Secretaría del Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, se va a llevar a cabo el Remate del inmueble objeto del remate, que a continuación se detalla sus características, el día 14 de Marzo del 2011, de catorce horas a dieciocho horas. EJECUTIVO CAUSA: 857-2004 EMT A.- Lugar de la propiedad: El lugar se encuentra ubicado en el lote No. 1, de la calle Rosario Borja No. -28 y Luis García, de la Parroquia de Chilligallo, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. B.- Objetivo principal del Informe: Características: El sector cuenta con todos los servicios de infraestructura y equipamiento urbano, como es alcantarillado, luz eléctrica, servicio telefónico, las calles son de tierra, sin bordillos ni, aceras. El inmueble está configurado de un lote de terreno, de forma topográfica regular, cercada con palos y alambres de púas, a sus lados hay vegetación y varios árboles típicos del lugar. C.- Linderos y superficie del terreno: • Norte: Con lote No. -2 de la subdivisión en 44,80m. • Sur: Con propiedad de la señora Laura Erazo en 46,50m. • Este: Con la calle pública Luis García en 22,10m. • Oeste: Con la propiedad del señor Luis Ramirez en 23,10m. D.- Superficie del terreno: Es de MIL CUARENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS.



E.- Construcciones existentes: No existe ningún tipo de construcción en el terreno. F.- Avalúos: El avalúo total del es de: 8.000,00 USD (OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS) Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Se aceptarán posturas que vayan acompañadas del 10% que cubra sobre la mitad del avalúo, por tratarse del segundo señalamiento. En dinero en efectivo o cheque certificado. Dr. Francisco Justicia Salgado SECRETARIO Hay firma y sello AC/77471/11

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO Se pone en conocimiento del público en general que en esta judicatura el día 04 de marzo del 2011, desde las 14H00 hasta las 18H00, se va a realizar el remate de los bienes muebles, dentro del juicio ejecutivo No. 566-2005-WZ, que se detalla a continuación: Bienes que se encuentran ubicados en Huertos Familiares, Purohantag, calle El Aguacate No. 142 y Rumichupa, de la Parroquia Guayabamba, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, bajo la custodia del Depositario Judicial Sr. Felix Guamialama Tapia CAMIONETA CABINA AMARILLA Y CAJON DE HIERRO NEGRO: MARCA: CHEVROLET PLACA: PCV 0969 PAIS: ESTADOS UNIDOS CHASIS: CCL3398129859 MOTOR: CCL3398129859 AÑO: 1979 MATRICULA: 2002 SUB CLASE: CABINA SIMPLE MODELO: C30 ESTADO EXTERIOR: CARROCERIA EN GENERAL DETERIORO OXIDADA, EN MAL ESTADO. SIETE DOS EN LA PARTE DELANTERA, CUATRO EN LA PARTE POSTERIOR Y UNA DE EMERGENCIA UN PARABRISAS EN ESTADO REGULAR UN ESPEJO LATERAL DER. ROTO UN ESPEJO LATERAL IZQ. EN MAL ESTADO INTERIOR: TAPICERIA EN ESTADO REGULAR. LAS PUERTAS DE LA CAMIONETA COLOR ROJO (INTERNO) SIN SEGURIDADES. PANEL INTERNO EN DETERIORO. SIN PALANCA DE CAMBIOS SIN RADIO VOLANTE EN MAL ESTADO. MOTOR EN MAL ESTADO, SIN BATERIA, TODAS LAS PIEZAS MOTRICES SUPREN DETERIORO. NO EXISTE LA LLAVE DEL AUTOMOTOR, NI LA MATRICULA. EL ESTADO EN GENERAL EN MALAS CONDICIONES, PRESENTAN OXIDOS POR

LO CUAL LO DEJA SIN FUNCIONAMIENTO. EL VEHICULO SE ENCUENTRA PARADO DESEHACE VARIOS AÑOS, RECOMENDACION, IDEAL PARA VENDER EN PIEZAS. AVALUO USD. \$ 800,00 UNA REFRIGERADORA MARCA DUREX COLOR: CREMA MODELO: RDE 10705B0 CLASE T NUMERO SERIE: 0039067322 TAMARO: 8 PIES SU ESTADO EN GENERAL ES REGULAR, NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO DESDE HACE VARIOS AÑOS. PINTURA EN BUEN ESTADO AVALUO: USD \$ 90,00 UN ESPEJO CON MARCO DE HIERRO FORJADO DIMENSIONES: 1.50 X 0.90 CM MARCO DE HIERRO FORJADO NEGRO EN BUEN ESTADO ESPEJO DE 3MM EN MAL ESTADO. AVALUO USD \$ 35,00 UNA COCINA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA TIPO INDUSTRIAL A GAS DIMENSIONES: 2 MTS X 1.15 MTS. QUE MADORES. SEIS QUEMADORES INCLUYE UNA FREIDORA DE PAPAS EN MAL ESTADO. ESTADO REGULAR SIN USO DESDE HACE VARIOS AÑOS AVALUO USD \$ 250,00 TRES BANCOS DE HIERRO COLOR VERDE CON MADERA COLOR CAFE UNO: DIMENSIONES: 2.40 X 0.40 MTS. AVALUO 30,00 DOS: DIMENSIONES: 3.00 X 0.25 MTS. AVALUO 35,00 TRES: DIMENSIONES: 2.50 X 0.40 MTS. AVALUO 35,00 UNA ESTRUCTURA DE METAL PARA BANCA DIMENSIONES A X 0.40 MTS. AVALUO USD \$ 20,00 El avalúo total de los bienes embargados, suman (USD \$ 1.295.00 DÓLARES AMERICANOS) S.E.U.U. En el día y horas señalados se recibirán ofertas que tendrán como base las dos terceras partes del avalúo aprobado, adjuntando el 10% de ofrecido en dinero efectivo o cheque certificado a nombre de esta judicatura por tratarse del primer señalamiento. Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes. DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/77465/11

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EL PROXIMO DIA JUEVES 3 DE MARZO DEL 2011, DESDE LAS CATORCE HORAS HASTA LAS DIECIOCHO HORAS EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, SE LLEVARA A

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE RESTAURANTE CUMBAYA RESCUMBAYA CIA. LTDA.

Se comunica al público que RESTAURANTE CUMBAYA RESCUMBAYA CIA. LTDA. aumentó su capital en USD \$ 4.520,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de Octubre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.11.000146 de 12 de enero de 2011

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo Quinto del Estatuto, referente al Capital social, de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en cinco mil (5000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Quito, 12 de enero de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León INTENDENTE JURÍDICO, SUBROGANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RINOLPAVIMENTA ECUADOR S.A.

La compañía RINOLPAVIMENTA ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de Enero de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.11.000204 de 18 de Enero de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) REALIZAR OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL DE TODO TIPO DE ESTRUCTURAS Y BIENES INMUEBLES...

Quito, 18 de Enero de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito - Revista Judicial, del jueves 20 de enero de 2011, página C7.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAUKO S.A.
DIARIO LA HORA

FIRMA AUTORIZADA

Publicidad La Hora

D.M. de Quito, diciembre de 2011